



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	73001-31-05-001-2019-00336-00
Demandante (s):	LEONILDE ARDILA
Demandado (s):	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIMOS Y OTROS
Asunto:	RECONOCE PERSONERIA Y REQUIERE A DEMANDANTE

Como La Nación -Rama Judicial -Dirección Ejecutiva de Administración judicial compareció al proceso a través de apoderado, conforme al poder conferido, se tiene por notificada por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda, en la fecha de notificación de esta decisión, tal como lo dispone el Art. 301 del CGP.

Se reconoce personería adjetiva al doctor JUAN PABLO BARRERA ORDOÑEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.069.176.910 y T.P. No. 317.174 del C.S.J., como apoderado de La Nación -Rama Judicial -Dirección Ejecutiva de Administración judicial.

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 9 de agosto de 2022, se le requiere para que aporte la prueba de la notificación personal del auto admisorio de la demanda de fecha 19 de octubre de 2019 a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOSERVIMOS, conforme al trámite previsto en el Art. 41 del C.P.T.S.S., en armonía con el Art. 8, del Decreto 806 de 2020, y la sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020 y Art. 8° de la Ley 2213 de 2022, que deja como legislación permanente el mencionado Decreto, ello con el fin de evitar una nulidad procesal.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a434f784f76eea4f7e033f732b22201beddbdd686c47f3d3d1f25d710a10a5c1**

Documento generado en 15/12/2022 02:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>